

**CONVENIO ENTRE EL  
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS (URUGUAY XXI) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los trece días de agosto del año dos mil quince, **POR UNA PARTE:** el Instituto de Promoción de la Inversión y Exportación de Bienes y Servicios (en adelante URUGUAY XXI) representada por su Director Ejecutivo, Dr. Antonio Carámbula, con domicilio en Rincón 518/528 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República (en adelante FCIEN - UdelaR), representada por el Rector, Dr. Roberto MARKARIAN, y el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, con domicilio en Av. 18 de Julio número 1968 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes**

1.1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo a los Servicios Globales de Exportación" 2590/OC-UR, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los servicios globales de exportación en Uruguay mediante acciones de promoción de inversiones y exportaciones, generación de capacidades laborales, actualización del marco regulatorio y apoyo a sectores claves para el crecimiento de la industria. El Programa es ejecutado por Uruguay XXI a través de una Unidad Ejecutora (UEP) adscripta a la Dirección Ejecutiva del mencionado organismo.

1.2. En este marco el Programa lleva adelante el Portal Smart Talent ([www.smarttalent.uy](http://www.smarttalent.uy)) con el objetivo de facilitar el encuentro entre oferta y demanda de capacidades, en el cual los usuarios pueden acceder a oportunidades laborales, realizar Test de capacidades, informarse, conocer la dinámica laboral de la industria de servicios y acceder a una Guía de puestos laborales relacionado con la formación académica requerida.

1.3. El día 31 de mayo de 2013 se firmó un acuerdo marco entre Uruguay XXI y la Universidad de la República con el objetivo de colaborar entre ambas instituciones en el logro de sus actividades.

**SEGUNDO: Objeto**

2.1. El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes en la promoción de las capacidades de los distintos perfiles que forma la Facultad de Ciencias y los requerimientos de la industria de servicios globales en farmacéutica y salud.

2.2. Específicamente se acuerda colaborar recíprocamente en las siguientes actividades:

- a) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias, relativos a temáticas de interés común.
- b) Coorganización de la Feria de Empleo de Facultad de Ciencias, contando con la presencia de Smart Talent durante el desarrollo de la misma.
- c) Apoyo en la sensibilización sobre las carreras de la Facultad de Ciencias -en términos de contenidos y potencialidades- entre el público del Portal Smart Talent.
- d) Analizar acciones para la complementariedad de los registros de estudiantes y el portal Smart Talent que desarrolla Uruguay XXI para la promoción de los servicios globales.
- e) Identificación y fomento de las actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido a través de proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de estadísticas con perfiles de estudiantes y egresados universitarios de la Facultad de Ciencias.
- g) Difusión de las actividades que realizan ambas instituciones entre sus públicos de referencia.

2.3. La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse y adaptarse por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

2.4. La coordinación y el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por un representante de cada una de las partes, designados mediante nota.

### **TERCERO: Limitaciones**

3.1. Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución y/o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

3.2. Cualquier acción derivada de las actividades de cooperación enmarcadas en el presente Convenio realizada por una parte, que implique un costo o una obligación financiera para la otra parte (no generarán obligaciones en forma automática), deberán necesariamente ser convenidas con antelación y su realización estar autorizada por la parte económicamente afectada.

3.3. Salvo que se decida lo contrario, el costo de todas las actividades será cubierto por cada una de las partes respectivas de acuerdo a las modalidades de colaboración que se establezcan para cada proyecto definido.

#### **CUARTO: Confidencialidad**

4.1. Las partes acuerdan que podrán utilizar libremente cualquier información que intercambien en virtud del presente Convenio, salvo en aquellos casos en que la parte que la haya suministrado tenga establecidas restricciones o reservas de cualquier tipo para su uso o difusión. En estos casos, deberá mediar autorización expresa de la parte que suministre la información en cuanto a la facultad de difundirla a terceros.

4.2. Las partes se abstendrán de efectuar actividades, acciones y en general cualquier tipo de acto que implique o pueda significar una violación o desmedro de la Propiedad Intelectual protegida por ley o por estipulaciones entre las partes. La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que se figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

#### **QUINTO: Rescisión y resolución de divergencias**

5.1. El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, obligándose mutuamente sólo a lo pactado a la fecha de la notificación de la voluntad de rescindir. La notificación de rescisión deberá cursarse con 40 días hábiles de preaviso y por medio fehaciente al domicilio constituido de la parte receptora.

5.2. Toda contienda que se suscite en relación a este convenio será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes; teniendo siempre en cuenta, ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que los inspira.

5.3. De no ser posible lo anteriormente descrito, las partes reconocen como jurisdicción competente para dirimir toda controversia a la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **SEXTO: Declaración**

6.1. Las partes declaran que las prestaciones recíprocas son equivalentes, siendo el precio del presente contrato la valuación que cada parte hace de su aporte y la contraprestación de la otra parte.

6.2. Los representantes de las partes firmantes, declaran que se encuentran debidamente autorizados conforme al régimen jurídico y estatutario de sus respectivas instituciones, a suscribir el presente documento y a obligarse en los términos emergentes del mismo.

#### **SÉPTIMO: Otorgamiento**

7.1. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

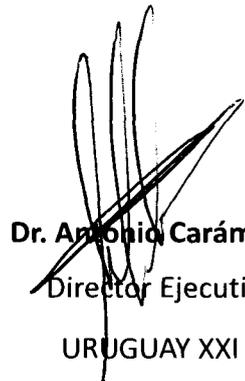
7.2. Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.



**Dr. Juan Cristina**

Decano

Facultad de Ciencias



**Dr. Antonio Carábula**

Director Ejecutivo

URUGUAY XXI



**Dr. Roberto Markarian**

Rector

UdelaR